



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSP-UA-022/19 RELATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y LA EMPRESA NEGOCIOS POLIVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ENRIQUE PEREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 01 de marzo de 2019, la Unidad Administrativa, en la segunda reunión extraordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación abierta relativa a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; así como el servicio y suministro de neumáticos para el parque vehicular de la Secretaria de Seguridad Pública, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante **Acuerdo Número E-II-012-01/03/19** con fundamento en el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2.- Que con fundamento en el artículo número 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 ,7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para esta contratación, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la disponibilidad presupuestal inicial autorizada por un monto de **\$76,193,396.00** (Setenta y seis millones ciento noventa y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de recursos estatales para el ejercicio fiscal 2019; de los cuales \$53'776,589.00 (Cincuenta y tres millones setecientos setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a refacciones, accesorios y herramientas, , \$20'655,842.00 (Veinte millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a programas de Seguridad Pública y \$1'760,965.00 (Un millón setecientos sesenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos, como se estipula en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **(DSP) SSE/D-0034/2019** de fecha 26 de febrero de 2019; así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) N°



211110130010000/ 000025CG/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en lo subsecuente en la aplicación del gasto público por este concepto, se requerirá tramitar los dictámenes correspondientes y necesarios para atender los requerimientos durante el presente ejercicio fiscal.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

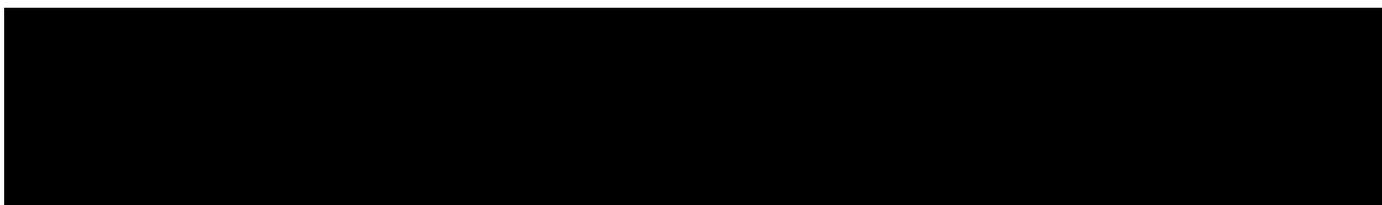
1.- Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, según consta en los artículos 9 fracción II, 10, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, 186 fracciones III, XI y XL, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 2º fracciones I, XVIII, 3 fracción V, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 40 y 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.

2.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito en Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP-010130-T45.

3.- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con "**EL PRESTADOR**" de acuerdo a la adjudicación directa relativa a la contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven del presente contrato.

II. Declara "**EL PRESTADOR**":





2.- Está inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **14593**.

5.- Que el objeto social de la empresa es la reparación mecánica en general de automóviles y camiones.

6.- Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para realizar la prestación de los servicios con las características requeridas y dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento legal.

PERSONALIDAD

I.- Por "LA SECRETARÍA":

1.- El Lic. **Ulises Rodríguez Landa**, comparece en este acto con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Lic. **Hugo Gutiérrez Maldonado**, Secretario de Seguridad Pública del Estado y que no le ha sido revocado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 9 fracción II, 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Lic. Ulises Rodríguez Landa, está facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción XL; así como 213 párrafos primero y segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 40 Y 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

II.- Por "EL PRESTADOR":



DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que se encuentran de mutuo acuerdo que el presente instrumento, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular de gasolina perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo a los requerimientos solicitados por las siguientes áreas: Dirección General de la Fuerza Civil, Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, Dirección General de Transporte del Estado, Dirección General Jurídica, Dirección General de Asuntos Internos, Unidad Administrativa, Unidad de Transparencia, Unidad de Igualdad de Género, Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, Dirección de Operaciones Intermunicipales, Subsecretaría de Operaciones, Dirección General del Centro de Planeación y Estrategia, Dirección General del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Subsecretaría de Logística, Dirección General de Prevención y Reinserción Social, Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, Dirección de Vinculación Institucional, Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Dirección General del Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad", Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Ayudantía del C. Gobernador, Secretaría Particular, Secretaría Privada, Secretaría Técnica y Oficina de la Licencia Oficial Colectiva, cuyas características se detallan en el **anexo único** del presente contrato, mismo que forma parte integrante de este instrumento legal, la cantidad de vehículos podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, siempre y cuando sean vehículos de las mismas marcas, submarcas y modelos de los solicitados, los incrementos y/o disminuciones se podrán generar por movimientos internos, nuevas adquisiciones, cambios a otras áreas, robos o accidentes clasificados como pérdida total, y/o reparaciones directas efectuadas por los propios usuarios o por movimientos imprevistos dada su operatividad sin que sea necesario formalizar convenio, **"EL PRESTADOR"** durante el período que comprenda el contrato podrá atender las necesidades vehiculares que requieran las diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, siempre y cuando el área usuaria le haga de su conocimiento con oportunidad, justificando dicha solicitud.



MONTO DEL SERVICIO

SEGUNDA.- Dado que el presente acuerdo de voluntades se realiza en la modalidad de contrato abierto, con base en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como montos mínimos y máximos a facturar por **"EL PRESTADOR"** de servicios para efectos de este contrato **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR"** un importe mínimo anual de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n.)** I.V.A. incluido y un importe máximo anual de **\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.)** I.V.A. incluido, el precio unitario de los servicios se especifica por concepto en el anexo único, mismo que forma parte integrante de este contrato.

Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PRESTADOR"**.

PROCEDENCIA DEL PAGO

TERCERA.- Las partes convienen que para que proceda el pago del o los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados, se acreditará previamente la prestación del servicio de mantenimiento que corresponda con el sello de recibido, el nombre y firma del responsable de las áreas usuarias de **"LA SECRETARÍA"** en la facturación correspondiente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar los servicios en el interior de las instalaciones de su taller, ubicado en:

- Carretera las trancas, Coatepec, Km 3.5, Municipio Emiliano Zapata, C.P. 91637
Cel. 2281224973.

El cual se prestará las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, así mismo se compromete a que en el caso de que sea necesario para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el taller moverá su personal al lugar indicado sin que realice reparaciones en vía pública, además contemplará guardias en los periodos vacacionales, comprometiéndose a dar servicio en todo momento a las unidades vehiculares.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

QUINTA.- La vigencia sera a partir de la firma del presente contrato y concluyendo el **31 de diciembre de 2019**, convienen en este momento **"EL PRESTADOR"** y **"LA SECRETARÍA"** que **"LA SECRETARÍA"** puede dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a **"EL PRESTADOR"** con diez días naturales de anticipación, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagará **"LA SECRETARÍA"** los servicios, motivo del presente contrato que haya recibido hasta el momento de la terminación.



FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEXTA.- El pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados, así como el precio unitario manejado en las cotizaciones de "EL PRESTADOR", en base a los requerimientos y necesidades de las áreas usuarias considerando la disponibilidad presupuestal que tengan asignadas, aunado a que en el transcurso del presente ejercicio podrán tramitarse transferencias, recalendarizaciones y ampliaciones presupuestales. Dicho pago será liquidado a crédito, en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de cada mes, recibidas las facturas por las áreas usuarias debidamente requisitadas a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" mediante depósito o transferencia bancaria electrónica a la cuenta:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como el correcto suministro de la prestación de los servicios, buena calidad, penas convencionales pactadas, así como para responder de los desabastos en la prestación de los servicios derivados del presente contrato, se obliga a presentar a favor de la "Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz" en los términos de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de pólizas de fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor del Gobierno del Estado, en actos y contratos celebrados ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado" dentro de los ocho días hábiles después de la firma del contrato fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual a contratar sin incluir el impuesto al valor agregado equivalente a **\$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
- b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
- c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y



Fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **seis meses** contados a partir de cada prestación de los servicios.

h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato "LA SECRETARÍA" gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA", por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato (**Anexo No 2**), el cual será cuantificado sobre el importe total por día natural pendiente del servicio a realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizará cuando falte la prestación del servicio.

Los tiempos máximos de prestación de servicio se encuentran establecidos en el "**Anexo No. 2**" al presente instrumento legal; en caso de incumplir con los plazos del servicio, se procederá al retiro de la unidad previa notificación por escrito (sin generar gastos extraordinarios a esta dependencia), así mismo se aplicará la pena convencional mencionada en esta cláusula.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor,



patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" por este concepto.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" con motivo de la presente adjudicación, por lo que "EL PRESTADOR" deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a "LA SECRETARÍA".

FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá entregar la (s) factura (s), así como los XML y CFDI, para efectos de legalización y soporte en el área usuaria correspondiente, quienes deberán remitirla (s) al Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, para el pago correspondiente y serán expedidas de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

Dirección Fiscal:

Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n

Colonia: Centro

C.P.: 91000

Xalapa, Veracruz

R.F.C.: SSP-010130-T45

"EL PRESTADOR" se obliga a desglosar el impuesto al valor agregado (IVA) en la facturación correspondiente, con los requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2019 y en base a la facturación 3.3, conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, 36 y 37 de su reglamento, además deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, asimismo "EL PRESTADOR" se compromete a requisitar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda "**Recibí de conformidad**"
- Nombre completo de la persona que recibe.
- Firma.
- Área usuaria.
- Fecha de recepción.
- Sello del área usuaria.
- Número de contrato o ampliación asignado al proveedor.
- Referencia con número de folio y segmento.
- En caso de refacturación en el nodo de relación del comprobante fiscal debe llevar la clave 04 como lo requiere el anexo 20 expedido por el SAT, así mismo debe incluir la leyenda de "sustituye" y referencia de la factura sustituida y el folio fiscal.



- El nombre del punto de entrega en factura y remisión tal y como aparece en la solicitud.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo por lo que "**EL PRESTADOR**" queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a "**LA SECRETARÍA**".

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b) Cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.
- d) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA.- "**EL PRESTADOR**" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- "**EL PRESTADOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a "**LA SECRETARÍA**" por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera.

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL PRESTADOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectúe el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, liberando de toda responsabilidad a "**LA SECRETARÍA**".



DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todas las refacciones y accesorios a remplazar serán nuevos, de marcas originales y que cumplen con los estándares de calidad y en ningún caso se utilizarán refacciones reconstruidas, usadas, ni recicladas.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a que durante la vigencia de la prestación del servicio deberá contar con el personal que labora en la empresa que cuente con experiencia técnica en los términos del presente contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que garantiza los bienes y servicios por un **término mínimo de seis meses**, contando a partir de la recepción formal de cada uno de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación, composición, mano de obra, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por la **"LA SECRETARÍA"**, **así mismo** garantiza que durante la prestación del servicio cuenta con los materiales a utilizar, maquinaria, herramientas necesarias y de la más alta calidad para lograr así un terminado equivalente al de fábrica.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con superficie de instalaciones suficiente para proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades automotrices.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que prestará el servicio de arrastre para remolcar las unidades al taller en que se efectuaran las reparaciones, por medio de grúas propias o convenidas con terceros, proporcionándose el servicio de grúa de plataforma con capacidad suficiente para realizar maniobras de levantamiento y arrastre de las unidades pertenecientes a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, y que cuenta con los permisos de arrastres en carreteras municipales, estatales, federales, con coberturas en las ciudades en donde se realizarán las reparaciones, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** en el servicio de levantamiento, arrastre y traslado de unidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con póliza de seguro vigente, con la cobertura suficiente para resarcir, en su caso a **"LA SECRETARÍA"** de todo posible daño; es decir, que cuenta con los montos suficientes para cubrir los daños que llegaran a presentar las unidades de la secretaría dentro y fuera de las instalaciones, en este sentido, se compromete a mantenerla vigente durante el período de prestación del servicio, asimismo será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** cualquier avería o daño que pudieran sufrir las unidades en sus instalaciones, así como el mal uso dentro y fuera de ellas en el período del servicio, debiendo contar con extintores estratégicamente distribuidos y adecuadamente señalizados.



VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que reconoce que el parque vehicular puede ser susceptible de las variaciones siguientes: en cantidad, en su número de inventario, modelo y tipo, en cualquiera de los casos, el aviso a **"EL PRESTADOR"** se hará oficialmente y las tarifas que rijan sus servicios, serán acorde a las vigentes para modelos similares.

SUPERVISIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" podrá en todo momento designar supervisores, mismos que tendrán el derecho de verificar, vigilar y revisar la ejecución de los servicios realizados a las unidades vehiculares, para corroborar que se ejecuten de conformidad con lo pactado en el mismo y en su caso dar por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución en la forma convenida y/o con las modificaciones que considere necesarias ordenar. El o los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento, lo que será notificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.



RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES

TRIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a resguardar debidamente en su taller de servicio las unidades vehiculares que sean objeto de mantenimiento preventivo y correctivo conforme al presente contrato, garantizando su seguridad y estado físico de conformidad con las condiciones en que se reciban. Los daños y, en su caso, la desaparición que sufra el vehículo y que resulten imputables a **"EL PRESTADOR"** deberán ser reparadas o indemnizadas conforme a su valor de mercado, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los servicios que se aluden en la cláusula primera del presente contrato y que proporcionará **"EL PRESTADOR"**, serán supervisados y aceptados por **"LA SECRETARÍA"** a través del área requirente, de tal manera que deberá otorgar su visto bueno sobre el cumplimiento de la funcionalidad y características, aplicando oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación e incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, informando de la misma manera a **"LA SECRETARÍA"**, así como a las instancias que así corresponda.

Además, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la forma y términos, así como la aceptación del mismo, no se tendrán por recibido o aceptado el estricto cumplimiento del servicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-"EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, accionistas, representantes y apoderados de la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes administrativas y para cualquier controversia las



partes convienen en sujetarse a los tribunales del orden común del distrito judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 01 de marzo de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PRESTADOR"

CARLOS ENRIQUE PEREZ OLIVA
REPRESENTANTE LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública"